V REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 26 al 30 de agosto de 1968

DESPACHO N°3

RECOMENDACIÓN N°3

La V Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad, en consideración a:

Que la experiencia que impone la ley 17.801 a los distintos Registros Inmobiliarios en materia de matriculación de inmuebles en la técnica del "folio real", está subordinada a la previsión de su art. 44.

Que esta imposición implica en los aspectos formales una verdadera conversión del régimen operativo de los organismos y en particular de los asientos de inscripción y anotación que poseen en su documentación registral antecedente.

Que la operatividad respectiva debe ser encarada con un criterio científico. Por tanto,

RECOMIENDA:

A los Registros de la Propiedad Inmobiliaria de todas las provincias, encaren la reestructuración funcional de sus organismos y la aplicación del régimen normativo de la ley 17.801, sobre las siguientes bases:

- a) Formulación de un estudio previo evaluativo de situación existente, comprensivo del ámbito de su actuación en relación a locales, elementos de trabajo y personal afectado al servicio;
- b) Diagramación de las etapas necesarias para el vuelco progresivo de las inscripciones de las fincas (parcelas o entidades registrables) que integran el patrimonio inmobiliario privado de cada demarcación territorial;
- c) Fijación de las necesidades materiales y medios técnicos, en dicho programa, que cubra las etapas del proyecto;
- d) Ponderación de las medidas de seguridad que permitan la optimización de los nuevos procesos; y



e) Implantación inmediata en sede de los Registros de cursos de capacitación del personal ejecutivo y agentes, en materia de derecho y técnica registral y en especial del contenido y normas de la ley 17.801, en concordancia con las resoluciones tomadas en las I y III Reuniones Nacionales.

6